

Acta No.159/2012 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de julio del año dos mil doce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también el licenciado **Paz Zetino Gutiérrez**, licenciada **Gladys Emeli Argueta de López** y licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.- El licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, se disculpó por no poder asistir debido a compromiso laboral ineludible. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el literal "a" del Artículo Diez y el literal "b" del Artículo Veintidós, ambas disposiciones de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM).

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, el **quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Inciso Segundo del Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado Artículo, los Directores Suplentes que no sustituyen a ningún Propietario y se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la siguiente agenda:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No.157** de Sesión Ordinaria de fecha 05-07-12 y **No.158** de Sesión Extraordinaria de fecha 12-07-12.
4. Petición de aprobación de **DOS (2)** solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de **VEINTIÚN (21)** casos para trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales.
6. Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.
7. Solicitud de aprobación de modificación en la presentación de un (1) renglón y la incorporación de cinco (5) medicamentos al grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, para ampliación de ofertas.
8. Aprobación de pagos pendientes a proveedores de servicios de salud.
9. Gestión de Inmuebles.
10. Varios:
 - 10.1 Informes de Presidencia.
 - 10.2 Lectura de correspondencia.
 - 10.3 Informe de Seguimiento de la Coordinación de Procesos Judiciales, sobre caso de abandono de labores y terminación de contrato individual de trabajo.
 - 10.4 Boletín publicado por el SITISBM.

En este momento el Director Propietario, licenciado Paz Zetino Gutiérrez, solicitó modificar la agenda para incorporar otro Punto que considera importante, relativo a la Situación de las Cirugías Mensuales Electivas y de Urgencia.

Escuchada la petición, el Director Presidente propuso que el tema que solicita incorporar el licenciado Zetino se agregue a la Agenda como Punto 10, y que el Punto "Varios", pase a ser el número 11. A todos los presentes les pareció bien la propuesta y, en consecuencia **APROBARON** que la Agenda para la sesión de este día se mantenga según la propuesta, desde el Punto 1 hasta el 9, y que se modifique el resto de la siguiente forma:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

10. Situación de Cirugías Mensuales Electivas y de Urgencias.

11. Varios:
 - 11.1 Informes de Presidencia.
 - 11.2 Lectura de correspondencia.
 - 11.3 Informe de Seguimiento de la Coordinación de Procesos Judiciales, sobre caso de abandono de labores y terminación de contrato individual de trabajo.
 - 11.4 Boletín publicado por el SITISBM.

Resuelto lo anterior, se continuó con el desarrollo de la sesión, conforme a la Agenda modificada y de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No.157 de Sesión Ordinaria de fecha 05-07-12 y No.158 de Sesión Extraordinaria de fecha 12-07-12.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su inmediata aprobación y firmas. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar, ratificar y firmar las Actas Nos.157 de Sesión Ordinaria de fecha 05-07-12 y No.158 de Sesión Extraordinaria de fecha 12-07-12, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

El Director Presidente informó que previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de DOS (2) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de dos docentes fallecidas**, por un monto total de **UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,298.98)**, con base en lo

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Los días diez y once de julio del dos mil doce, ambas fechas inclusive, el Departamento de Prestaciones recibió solicitudes de las señoras #####, madre de la docente fallecida #####; y #####, madre de la docente fallecida #####, para que se les otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

Después de revisar la documentación, el Departamento de Prestaciones verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago de los gastos funerarios antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por los docentes, según se detalla a continuación:

- Para la señora #####, madre de la docente fallecida #####; por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO 35/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$681.35)**.
- Para la señora #####, madre de la docente fallecida #####; por un monto de **SEISCIENTOS DIECISIETE 63/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$617.63)**.

Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que las beneficiarias puedan resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de sus familiares. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del Grupo Familiar del Docente que Fallezca”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 “**Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes**”, en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que “la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la Resolución”, para la aprobación o denegación.

Según consta en ACTA No. CTESP 007/2012 de fecha 13 de julio de 2012, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó veintiún (21) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del trece de junio al once de julio, ambas fechas del dos mil doce, acordando lo siguiente:

- Recomendar al Consejo Directivo, autorizar el pago de 21 solicitudes de subsidio por incapacidades temporales, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el Departamento de Prestaciones, del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM con el apoyo de la Unidad Jurídica, de conformidad al Art. 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- a) **Autorizar el pago de veintiún (21) solicitudes** de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por diecinueve docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14,579.44)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

| Nº | NOMBRE | SOLICITUD NO. | CONCEPTO DE TRAMITE | FECHA SOLICITUD | NIP-DUI-NIT-NUP | FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO | VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL | DIAGNOSTICO | EDAD | TIEMPO DE SERVICIO AL MINED |
|------|--------|----------------------------|---------------------|--------------------------|-----------------|-----------------------------|------------------------------------|--------------------|--|-------------|-------|-----------------------------|
| 1 | ##### | ST-086/2012 | 1A. VEZ | 13/06/2012 | ***** | 08 DE MAYO 2012 | 08 DE MAYO AL 06 DE JULIO 2012 | \$ 948.62 | MAY \$ 373.23 JUN \$ 482.09 JUL \$ 93.30 | ##### | ** a. | 15 años 11 meses |
| 2-3 | ##### | ST-087/2012 ST-097/2012 | 1A. VEZ PRORROGA | 13/06/2012 02/07/2012 | ***** | 05 DE MAYO 2012 | 05 DE MAYO AL 03 DE JULIO 2012 | \$ 1,005.54 | MAY \$ 445.08 JUN \$ 511.01 JUL \$ 49.45 | ##### | **a. | 22 años |
| 4 | ##### | ST-088/2012 | PRORROGA | 14/06/2012 | ***** | 01 DE ENERO 2012 | 01 AL 30 DE JUNIO 2012 | \$ 511.01 | JUN \$ 511.01 | ##### | **a. | 26 años |
| 5 | ##### | ST-089/2012 | PRORROGA | 20/06/2012 | ***** | 10 DE ENERO 2012 | 08 DE JUNIO AL 07 DE JULIO DE 2012 | \$ 569.85 | JUN \$ 440.20 JUL \$ 129.65 | ##### | **a. | 39 años 04 meses |
| 6 | ##### | ST-090/2012 | 1A. VEZ | 22/06/2012 | ***** | 16 DE MAYO 2012 | 16 AL 30 DE MAYO 2012 | \$ 271.99 | MAY \$ 271.99 | ##### | **a. | 20 años 01 mes |
| 7 | ##### | ST-091/2012 | 1A. VEZ | 22/06/2012 | ***** | 05 DE JUNIO 2012 | 05 DE JUNIO AL 04 DE JULIO 2012 | \$ 480.01 | JUN \$ 417.81 JUL \$ 62.20 | ##### | ** a. | 11 años 05 meses |
| 8 | ##### | ST-092/2012 | 1A. VEZ | 22/06/2012 | ***** | 31 DE MAYO 2012 | 31 DE MAYO AL 29 DE JUNIO 2012 | \$ 481.57 | MAY \$ 15.55 JUN \$ 466.02 | ##### | ** a. | 8 años 05 meses |
| 9-10 | ##### | ST-093/2012 ST-106/2012 | 1A. VEZ PRORROGA | 26/06/2012 11/07/2012 | ***** | 03 DE ABRIL 2012 | 03 DE ABRIL AL 11 DE JULIO 2012 | \$ 1,781.11 | ABR \$ 505.56 MAY \$ 541.67 JUN \$ 541.67 JUL \$ 192.21 | ##### | **a. | 25 años 08 meses |
| 11 | ##### | ST-094/2012 | 1A. VEZ | 26/06/2012 | ***** | 09 DE MAYO 2012 | 09 AL 27 DE MAYO 2012 | \$ 365.19 | MAY \$ 365.19 | ##### | ** a. | 15 años 09 meses |
| 12 | ##### | ST-095/2012 | 1A. VEZ | 29/06/2012 | ***** | 15 DE JULIO 2012 | 15 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO 2012 | \$ 366.94 | JUL \$ 297.05 AGO \$ 69.89 | ##### | ** a. | 29 años 02 meses |
| 13 | ##### | ST-096/2012 | PRORROGA | 02/07/2012 | ***** | 11 DE ABRIL DE 2012 | 10 DE JUNIO AL 09 DE JULIO 2012 | \$ 458.74 | JUN \$ 324.26 JUL \$ 134.48 | ##### | **a. | 8 años 02 meses |
| 14 | ##### | ST-098/2012 | PRORROGA | 02/07/2012 | ***** | 07 DE ABRIL 2012 | 31 DE MAYO AL 28 DE AGOSTO 2012 | \$ 1,803.45 | MAY \$ 19.82 JUN \$ 614.36 JUL \$ 614.36 AGO \$ 554.91 | ##### | ** a. | 36 años 01 mes |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Nº | NOMBRE | SOLICITUD NO. | CONCEPTO DE TRAMITE | FECHA SOLICITUD | NIP-DUI-NIT-NUP | FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO | VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL | DIAGNOSTICO | EDAD | TIEMPO DE SERVICIO AL MINED | |
|-------|--------|---------------|---------------------|-----------------|-----------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------|--|-------------|-------|-----------------------------|--|
| 15 | ##### | ST-099/2012 | PRORROGA | 03/07/2012 | ***** | 20 DE ABRIL 2012 | 31 DE MAYO AL 28 DE AGOSTO 2012 | \$ 1,415.15 | MAY \$ 15.55 JUN \$ 482.09 JUL \$ 482.09 AGO \$ 435.42 | ##### | ** a. | 18 años 07 mes | |
| 16 | ##### | ST-100/2012 | PRORROGA | 06/07/2012 | ***** | 26 DE FEBRERO 2012 | 12 DE ABRIL AL 10 DE JULIO 2012 | \$ 1,510.50 | ABR \$ 323.64 MAY \$ 511.01 JUN \$ 511.01 JUL \$ 164.84 | ##### | ** a. | 24 años 07 meses | |
| 17 | ##### | ST-101/2012 | 1A. VEZ | 11/07/2012 | ***** | 09 DE JUNIO DE 2012 | 09 DE JUNIO AL 14 DE JULIO 2012 | \$ 548.89 | JUN \$ 339.70 JUL \$ 209.19 | ##### | ** a. | 14 años 08 meses | |
| 18 | ##### | ST-102/2012 | 1A. VEZ | 11/07/2012 | ***** | 22 DE JULIO 2012 | 22 AL 28 DE JULIO DE 2012 | \$ 115.39 | JUL \$ 115.39 | ##### | ** a. | 24 años 10 meses | |
| 19 | ##### | ST-103/2012 | PRORROGA | 11/07/2012 | ***** | 26 DE SEPTIEMBRE 2011 | 22 DE JUNIO AL 19 DE SEPTIEMBRE 2012 | \$ 1,258.13 | JUN \$ 128.67 JUL \$ 428.91 AGO \$ 428.91 SEP \$ 271.64 | ##### | **a. | 07 años 09 meses | |
| 20 | ##### | ST-104/2012 | PRORROGA | 11/07/2012 | ***** | 08 DE ABRIL 2012 | 07 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO 2012 | \$ 494.53 | JUL \$ 412.11 AGO \$ 82.42 | ##### | ** a. | 23 años 03 meses | |
| 21 | ##### | ST-105/2012 | 1A. VEZ | 11/07/2012 | ***** | 10 DE JUNIO 2012 | 10 AL 21 DE JUNIO 2012 | \$ 192.83 | JUN \$ 192.83 | ##### | ** a. | 09 años 05 meses | |
| TOTAL | | | | | | | | \$14,579.44 | | | | | |

b) Declarar el acuerdo aprobado de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del ISBM.

.....

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTESP 007/2012, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26 y 27 todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

I. **Aprobar el pago de veintún (21) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por diecinueve docentes afiliados al Instituto, durante el periodo comprendido del trece de junio al once de julio, ambas fechas del dos mil doce, por un monto total de **CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14,579.44)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

| Nº | NOMBRE | SOLICITUD NO. | CONCEPTO DE TRAMITE | FECHA SOLICITUD | NIP-DUI-NIT-NUP | FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO | VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL | DIAGNOSTICO | EDAD | TIEMPO DE SERVICIO AL MINED |
|------|--------|----------------------------|---------------------|--------------------------|-----------------|-----------------------------|------------------------------------|--------------------|--|-------------|------|-----------------------------|
| 1 | ##### | ST-086/2012 | 1A. VEZ | 13/06/2012 | ***** | 08 DE MAYO 2012 | 08 DE MAYO AL 06 DE JULIO 2012 | \$ 948.62 | MAY \$ 373.23 JUN \$ 482.09 JUL \$ 93.30 | ##### | *** | 15 años 11 meses |
| 2-3 | ##### | ST-087/2012 ST-097/2012 | 1A. VEZ PRORROGA | 13/06/2012 02/07/2012 | ***** | 05 DE MAYO 2012 | 05 DE MAYO AL 03 DE JULIO 2012 | \$ 1,005.54 | MAY \$ 445.08 JUN \$ 511.01 JUL \$ 49.45 | ##### | *** | 22 años |
| 4 | ##### | ST-088/2012 | PRORROGA | 14/06/2012 | ***** | 01 DE ENERO 2012 | 01 AL 30 DE JUNIO 2012 | \$ 511.01 | JUN \$ 511.01 | ##### | *** | 26 años |
| 5 | ##### | ST-089/2012 | PRORROGA | 20/06/2012 | ***** | 10 DE ENERO 2012 | 08 DE JUNIO AL 07 DE JULIO DE 2012 | \$ 569.85 | JUN \$ 440.20 JUL \$ 129.65 | ##### | *** | 39 años 04 meses |
| 6 | ##### | ST-090/2012 | 1A. VEZ | 22/06/2012 | ***** | 16 DE MAYO 2012 | 16 AL 30 DE MAYO 2012 | \$ 271.99 | MAY \$ 271.99 | ##### | *** | 20 años 01 mes |
| 7 | ##### | ST-091/2012 | 1A. VEZ | 22/06/2012 | ***** | 05 DE JUNIO 2012 | 05 DE JUNIO AL 04 DE JULIO 2012 | \$ 480.01 | JUN \$ 417.81 JUL \$ 62.20 | ##### | *** | 11 años 05 meses |
| 8 | ##### | ST-092/2012 | 1A. VEZ | 22/06/2012 | ***** | 31 DE MAYO 2012 | 31 DE MAYO AL 29 DE JUNIO 2012 | \$ 481.57 | MAY \$ 15.55 JUN \$ 466.02 | ##### | *** | 8 años 05 meses |
| 9-10 | ##### | ST-093/2012 ST-106/2012 | 1A. VEZ PRORROGA | 26/06/2012 11/07/2012 | ***** | 03 DE ABRIL 2012 | 03 DE ABRIL AL 11 DE JULIO 2012 | \$ 1,781.11 | ABR \$ 505.56 MAY \$ 541.67 JUN \$ 541.67 JUL \$ 192.21 | ##### | *** | 25 años 08 meses |
| 11 | ##### | ST-094/2012 | 1A. VEZ | 26/06/2012 | ***** | 09 DE MAYO 2012 | 09 AL 27 DE MAYO 2012 | \$ 365.19 | MAY \$ 365.19 | ##### | *** | 15 años 09 meses |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| Nº | NOMBRE | SOLICITUD NO. | CONCEPTO DE TRAMITE | FECHA SOLICITUD | NIP-DUI-NIT-NUP | FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO | VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL | DIAGNOSTICO | EDAD | TIEMPO DE SERVICIO AL MINED |
|-------|--------|---------------|---------------------|-----------------|-----------------|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------|--|-------------|------|-----------------------------|
| 12 | ##### | ST-095/2012 | 1A. VEZ | 29/06/2012 | ***** | 15 DE JULIO 2012 | 15 DE JULIO AL 04 DE AGOSTO 2012 | \$ 366.94 | JUL \$ 297.05 AGO \$ 69.89 | ##### | *** | 29 años 02 meses |
| 13 | ##### | ST-096/2012 | PRORROGA | 02/07/2012 | ***** | 11 DE ABRIL DE 2012 | 10 DE JUNIO AL 09 DE JULIO 2012 | \$ 458.74 | JUN \$ 324.26 JUL \$ 134.48 | ##### | *** | 8 años 02 meses |
| 14 | ##### | ST-098/2012 | PRORROGA | 02/07/2012 | ***** | 07 DE ABRIL 2012 | 31 DE MAYO AL 28 DE AGOSTO 2012 | \$ 1,803.45 | MAY \$ 19.82 JUN \$ 614.36 JUL \$ 614.36 AGO \$ 554.91 | ##### | *** | 36 años 01 mes |
| 15 | ##### | ST-099/2012 | PRORROGA | 03/07/2012 | ***** | 20 DE ABRIL 2012 | 31 DE MAYO AL 28 DE AGOSTO 2012 | \$ 1,415.15 | MAY \$ 15.55 JUN \$ 482.09 JUL \$ 482.09 AGO \$ 435.42 | ##### | *** | 18 años 07 mes |
| 16 | ##### | ST-100/2012 | PRORROGA | 06/07/2012 | ***** | 26 DE FEBRERO 2012 | 12 DE ABRIL AL 10 DE JULIO 2012 | \$ 1,510.50 | ABR \$ 323.64 MAY \$ 511.01 JUN \$ 511.01 JUL \$ 164.84 | ##### | *** | 24 años 07 meses |
| 17 | ##### | ST-101/2012 | 1A. VEZ | 11/07/2012 | ***** | 09 DE JUNIO DE 2012 | 09 DE JUNIO AL 14 DE JULIO 2012 | \$ 548.89 | JUN \$ 339.70 JUL \$ 209.19 | ##### | *** | 14 años 08 meses |
| 18 | ##### | ST-102/2012 | 1A. VEZ | 11/07/2012 | ***** | 22 DE JULIO 2012 | 22 AL 28 DE JULIO DE 2012 | \$ 115.39 | JUL \$ 115.39 | ##### | *** | 24 años 10 meses |
| 19 | ##### | ST-103/2012 | PRORROGA | 11/07/2012 | ***** | 26 DE SEPTIEMBRE 2011 | 22 DE JUNIO AL 19 DE SEPTIEMBRE 2012 | \$ 1,258.13 | JUN \$ 128.67 JUL \$ 428.91 AGO \$ 428.91 SEP \$ 271.64 | ##### | *** | 07 años 09 meses |
| 20 | ##### | ST-104/2012 | PRORROGA | 11/07/2012 | ***** | 08 DE ABRIL 2012 | 07 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO 2012 | \$ 494.53 | JUL \$ 412.11 AGO \$ 82.42 | ##### | *** | 23 años 03 meses |
| 21 | ##### | ST-105/2012 | 1A. VEZ | 11/07/2012 | ***** | 10 DE JUNIO 2012 | 10 AL 21 DE JUNIO 2012 | \$ 192.83 | JUN \$ 192.83 | ##### | *** | 09 años 05 meses |
| TOTAL | | | | | | | | \$14,579.44 | | | | |

II. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo para agilizar el pago de los subsidios aprobados.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Punto Seis: Informe y recomendación sobre casos de reembolsos.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe y recomendación respecto a la aprobación de ocho (8) solicitudes y la denegatoria de tres (3) solicitudes de reembolsos; casos que fueron vistos por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, en la reunión del día once de julio del año en curso.

Dicho esto, se procedió a dar lectura al Punto, en el cual se halla la información siguiente.

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos Hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho y cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados.

En el acta de la Sesión Extraordinaria número siete del Consejo Directivo, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil ocho, se encuentra el punto que dice: "Punto Cuatro": el directorio unánimemente ACUERDA: Ratificar el instructivo: "Instructivos para procedimientos de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, el cual establece los lineamientos institucionales a seguir en los reembolsos por gastos médicos que el instituto deba proporcionar al docente.

En la reunión de fecha 11 de Julio 2012, se sostuvo sesión de la referida Comisión para evaluar los casos recibidos durante el mes de Junio y Julio 2012.

1. CASO 364. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. CASO 370. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y ##### por un total de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$600.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de ########. Se le indica ##### y #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionar la ##### y #####, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

3. CASO 373. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y ##### por un total de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00). Refiere la usuaria que el Dr. ##### la refiere al Policlínico Magisterial de Mejicanos por hallazgo incidental de una masa abdominal. La Dra. ##### (Ginecóloga) la refiere con Dr. ##### para evaluación y ########. Refiere la usuaria que no está satisfecha en la forma que fue tratada por el Dr. ##### y decide pasar consulta privada. Fue referida al Hospital de Maternidad para un ##### que reportó ########. Fue referida al Hospital Rosales. La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de ########. Se le indica ##### y #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionarlos, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

4. CASO 363. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####) por un total de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$362.20). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de ########., que requirió tratamiento para el dolor intenso, que no

cedía con medicamentos convencionales. Usuaría ha realizado el trámite de medicamento especial, asignándole el caso # 1563. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el “Instructivo para Trámite de Medicamento Especial”, lo cual la Prof. #####, ya realizó. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realizaba, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial(#####),de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

5. CASO 374. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####) por un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$146.00). La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####, que requirió tratamiento #####. Se inició con #####, pero desarrollo #####. Se cambió a otro fármaco. Usuaría ha realizado el trámite de medicamento especial, asignándole el caso # 1840. Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el “Instructivo para Trámite de Medicamento Especial”, lo cual la Prof. #####, ya realizó el 20 de junio 2012. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realizaba, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####),de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

6. CASO 369. ##### POR SU HIJA #####. ID *** Y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####) por un total de CIENTO TRES 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$103.40). Refiere madre de beneficiaria que compro en la totalidad el tratamiento de 2 meses de #####. Que a la fecha no ha realizado la solicitud de compra de medicamento especial, tal como lo exige el instructivo. Presenta una receta con fecha de 23 de abril 2012 con indicación de ##### por 2 meses. Se solicitó copia del expediente de consulta de #####, y se

encuentra que paso consulta el 23 de abril 2012 con Dr. ##### por cuadro de #####,
#####. Cuadro de #####. Le indica ##### cada día por #####. En el
Cuadro Básico de Medicamento del ISBM no existen opciones farmacológicas en #####,
como el indicado a ##### por el gastroenterólogo. El Hospital Bloom ya conoce el proceso
que los usuarios del ISBM deben seguir para solicitar medicamentos fuera de cuadro básico y
que son indicados ambulatoriamente. La Sra. ##### no ha seguido el proceso establecido
para solicitud de medicamentos especiales, por lo cual, a la fecha no se conoce del caso en la
Comisión de Medicamentos Especiales. Los miembros de la Comisión recomiendan enviar una
carta a la Coordinadora del Hospital Bloom, Dra. #####, para que haga del conocimiento
de los especialistas y sub-especialistas de dicho hospital, sobre los pasos a seguir cuando se
indique un medicamento no contemplado en el cuadro básico institucional del hospital o cuadro
básico del ISBM. Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado.
En los casos que se indique un medicamento que no está en el cuadro básico del ISBM y se
requiera su administración, la usuaria deberá seguir los pasos administrativos que estable el
“Instructivo para Trámite de Medicamento Especial”. Según se pudo evidenciar, la usuaria no ha
solicitado la adquisición de medicamento especial según lo estable el instructivo, motivo por el
cual **NO PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso en concepto de Medicamento Especial
(#####), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1)
del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL
INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

7. CASO 362. #####. ID ***.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### por un total de TRES MIL
CIENTO CINCUENTA Y CINCO 37/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(\$3,155.37). Refiere usuaria en nota del 30 de mayo 2012, “que el 23 de febrero 2012 fue al
Hospital Nacional de Sensuntepeque, donde fue ingresada en observación por cuadro de
#####. Que le indicaron una ##### que fue vista por el médico hasta el día 24 de
febrero. Que paso la noche con mucho dolor durante su estancia hospitalaria. Que al ver que no
le hacían la cirugía, se desesperó tanto, que su hija temiendo algo grave, pide sacarla del
hospital. Que los médicos no querían autorizar la salida, pero su hija les dijo que serían
responsables del desenlace y así la dejan salir. Que se fueron a la Clínica del Dr. ##### y
él les dijo que necesitaban la cirugía de emergencia. El Dr. Molina la lleva al Hospital
Guadalupano de Cojutepeque donde le realizan la cirugía. Presenta ##### de fecha 24 de
febrero 2012, donde reportan a considerar #####. Presenta Resumen médico firmado y
sellado por Dr. #####, Médico General. El texto dice: ##### de ** años, atendida el
24 de febrero 2012 a la 1:00 pm, por 30 horas de evolución de #####. Fue trasladada al
Hospital Guadalupano, donde se le coloca #####. En reporte operatorio describen una
#####, que requirió #####. Fue dada de alta el 28 de febrero 2012.” Se solicita

resumen del caso de la usuaria a Dra. ##### (Coordinadora del Hospital Nacional de Sensuntepeque), encontrado que la Sra. ##### fue ingresada el 23 de Febrero 2012 por ##### a descartar un ########. Durante la estancia fue evaluada en 2 ocasiones por Cirujano, quien en el segundo control, la encuentra con ##### y ########. Le indican ##### y la preparan para sala de operaciones. Que la cirugía fue demorada por presentarse una urgencia en sala de operaciones. Sin embargo, la usuaria ya estaba lista para pasarse a ########. La hija de usuaria, exige el alta, la cual firma de enterada y acepta. Se la llevo a un hospital privado. En reunión del 20 de Junio 2012, la Comisión de Reembolsos solicitó Auditoria Medica al expediente de usuaria por parte del Médico Supervisor del ISBM que visita el Hospital Nacional de Sensuntepeque. En el Informe del Dr. ##### Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, refiere que durante la estancia en Hospital Nacional de Sensuntepeque la médico general indica ########., pero no lo escribe en la hoja de indicaciones, por lo cual, no aparece cumplida la orden. La usuaria no fue evaluada por Cirujano General en las primeras 24 de ingreso a pesar de tratarse de un ########. Hay nota de médica del Hospital, que refiere que explican a la usuaria que no hay sala de operación disponible y ofrecen referirla a otro hospital (Hospital de Cojutepeque), pero que no cuentan con transporte institucional para hacerlo, por lo cual no se realizó el traslado. Continúa el Dr. ##### su comentario, que en este caso hubo descuido del personal médico al realizar malas evaluaciones desde el ingreso y se observa un mal manejo médico del caso. Se cumplen ########. en varias ocasiones, a pesar de advertirse que los ########. y no se valoró la persistencia de los síntomas, que hacían evidente una complicación del cuadro clínico. Por lo anterior, en vista del mal manejo médico, la usuaria y su hija deciden exigir el alta y buscar otra opción médica para resolver su caso. Por no haberse proveído la atención medica acorde a los hallazgos clínicos presente durante la estancia, se recomienda que se reconozca lo solicitado por la usuaria. Se recomienda reconocer el procedimiento ########. con arancel institucional de hospital tipo B, que corresponde a un total de \$1,600.00. La Comisión recomienda se envíe nota a la Directora del Hospital Nacional de Sensuntepeque, para hacerle del conocimiento del manejo médico que se le dio a nuestra usuaria. Por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado La usuaria exigió el alta del Hospital de Sensuntepeque, lo cual según lo especifica la nota de Alta Exigida, el usuario exonera al hospital, que actuando como proveedor del ISBM, explicaron las consecuencias y complicaciones, por lo que exoneraron al personal médico, paramédico y al hospital de toda responsabilidad en la salud del paciente. Sin embargo, al realizar una Auditoria Medica del expediente clínico, se determina que hubo mal manejo del caso médico y no se reconocieron síntomas y signos de un ########., lo que llevo a no tomar las medidas de atención médica para corregir la enfermedad. Por lo anterior, es **PROCEDENTE EL PAGO** del reembolso por gastos médicos en concepto de ingreso hospitalario y procedimiento quirúrgico, tomando como referencia el costo institucional de una ########. por \$1,600.00, por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICO.

8. CASO N° 372. ##### por su hija ##### .ID *** y *****.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### por un total de VEINTINUEVE 12/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29.12). La usuaria fue atendida en consulta médica el 22/06/12 en el policlínico magisterial de Santa Tecla, por diagnóstico de ##### prescribiéndole la médico magisterial el medicamento #####. Pero la madre de la usuaria explica en su carta que se presentó a 3 farmacias no encontrando el medicamento por lo que debido a la patología de su hija decide comprarlo, anexando la receta institucional de fecha 22 de junio con 2 sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias CEFAFA y Las Américas más la factura de farmacias UNO de la misma fecha N°11495 a nombre de ##### por el medicamento ##### por la cantidad de ##### y por un valor de \$29.12 y con el sello de cancelado.

Debido a que es comprobable el desabastecimiento de 2 proveedores farmacéuticos de la red del ISBM mediante los sellos de no existencia y que el medicamento era el necesario para tratar la patología de la usuaria **ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** solicitado por la madre de la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICO, por un valor de \$27.30 el cual es el costo del medicamento en la cantidad indicada de conformidad a los aranceles institucionales.

9. CASO N° 368. ##### .ID ***.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### por un total de CUARENTA Y UNO 58/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41.58). La usuaria atendida el 25/06/12 en el policlínico magisterial de Soyapango por la Dra. Yolanda de Pinto, por diagnóstico de ##### siéndole prescrito el medicamento ##### a dosis de #####. En la carta explicativa la usuaria expresa que al dirigirse a 3 farmacias del municipio no encontró el medicamento debido a lo cual opta por comprarlo. Presentando por lo cual receta institucional con 3 sellos de NO EXISTENCIA y factura de la farmacia Las Américas N°09850 a nombre de ##### de fecha 26/06/12 y con sello de cancelado por el medicamento ##### y un valor de \$41.58. Por la patología que presenta la usuaria era necesario el medicamento indicado, y debido a que es comprobable el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

desabastecimiento de 3 proveedores farmacéuticos de la red del ISBM mediante los sellos de no existencia y que el medicamento era el necesario para tratar la patología de la usuaria **ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICO, por el valor de \$38.22 el cual es el costo del medicamento en la cantidad indicada de conformidad a los aranceles institucionales.

10. CASO N° 365. ##### por su hija #####.ID *** y *****.**

Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por una ##### y la compra de medicamentos: #####, #####, ##### por un total de NOVENTA Y TRES 98/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$ 93.98). La madre de la usuaria expone en su carta explicativa que acudió por una consulta de emergencia para su hija al hospital San Juan de Dios de San Miguel el día 23/05/12 encontrándole una ##### y por lo cual el médico de turno le prescribe medicamentos en presentaciones para adultos las cuales la niña no podía ingerir, ante lo cual opta por llevar a su hija a consulta donde la pediatra ##### quién se la atendió y proporcionó la receta médica para su hija. Escribe que la fecha de lo ocurrido fue el 23/05/12. Presentando receta de la referida doctora de fecha 23/05/12 con los medicamentos ##### V) y factura de farmacia La Buena N° 04320 de fecha 25/05/12 a nombre de ##### con sello de cancelado y por un valor de \$68.98 por los medicamentos descritos anteriormente. Y además, factura por la consulta médica pediátrica de fecha 23/05/12 a nombre de ##### por un valor de \$25.00.

Debido a que la usuaria no fue evaluada en ningún policlínico ni consultorio magisterial, se solicitó el apoyo al supervisor Dr. Cerna, quién se presentó al hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, verificando el expediente de la niña, encontrando que la consulta fue brindada el día sábado 19/05/12 a las 4:10 pm diagnosticándosele #####, y #####. Por la incongruencia en la fecha de consulta y por lo expuesto en la carta explicativa de la madre de la usuaria, se le efectuó llamada telefónica el día 06/07/12 solicitándole explicara la secuencia de los hechos, en un inicio expresó que no se recordaba el día de la consulta en el hospital pero al yo explicarle que fue el 19/05/12 y no el 23/05/12 como ella lo escribe en su carta manifestó que efectivamente fue un sábado, y que por ser de tarde decidió realizar una llamada telefónica a la pediatra quién le prescribió otros medicamentos diferentes a los que presenta para reembolso y que se los mantuvo a su hija hasta que la lleva a la consulta el día 23, ya examinándola la pediatra e indicándole los 4 medicamentos detallados arriba. Se le consulto porqué el día lunes 21/05/12 no la llevó al policlínico magisterial y manifestó que porque la niña ya estaba con el tratamiento, indicado por la pediatra esperó la consulta privada para no interrumpirlo.

Al efectuar un análisis de la receta y factura de la médico pediatra que atendió a la menor de fecha 23 de mayo y factura de la farmacia de fecha 25 de mayo, puede concluirse que dicha atención y compra de medicamentos por los cuales solicita su reembolso no fue proporcionada el día 19 de mayo en que fue atendida la niña en el hospital nacional tomando en cuenta además que el día lunes 21 pudo perfectamente llevar a su hija a consultar al policlínico magisterial de San Miguel, de continuar con el diagnóstico sin la necesidad de incurrir en ningún gasto, ya que 3 de los 4 medicamentos indicados a la niña están comprendidos dentro de los cuadros básicos del ISBM y se pudo haber brindado la atención que necesitaba, por lo que **NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** solicitado por la madre de la usuaria por que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.

11. CASO N° 361.##### por su hijo ##### .ID: *** y *****.**

Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por ##### y ##### por un total de CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$58.00). El usuario es paciente del policlínico magisterial de San Miguel y el día 05 de mayo fue atendido por la médico magisterial Dra. Elsa Cerén. En la carta explicativa la madre del usuario expone que la doctora lo envía donde el ortopeda Dr. ##### que no atiende los días sábados y que por tratarse de un ##### de su hijo decide no llevarlo al hospital nacional San Juan de Dios debido a que en ocasión anterior no hicieron nada por el dolor de su hijo y opta por una atención privada en donde además le aplican #####. Según manifiesta la doctora que atendió al usuario fue referido a la consulta externa de ortopedia por no ser considerado una patología de emergencia y que en ningún momento fue direccionado al especialista Dr. #####. Se consultó el caso al supervisor de la zona de oriente (Dr. #####) quién me confirma que efectivamente dicho ortopeda no atiende consultas los días sábado pero en su lugar lo realiza el día domingo, y que los ortopedas no atienden consultas de emergencias y que para éstas atenciones se cuenta con los hospitales San Juan de Dios y Nuestra Señora de La Paz las 24 horas. En el expediente clínico del usuario no hay causas de consulta por ##### y sólo tiene 2 consultas en el año. Por lo cual, anexa la factura con fecha: 05/05/12 y N° 1757 a nombre de ##### por un valor de \$58.00 que comprende una consulta e inyección del Centro Ortopédico Jardín con sello de cancelado. De conformidad al diagnóstico efectuado por la Médico Magisterial el cuadro del paciente no puede ser considerado una emergencia médica, motivo por el cual pudo haber sido atendida la consulta médica de especialidad en consulta externa de los Hospitales de emergencia proveedores de servicios médicos hospitalarios del ISBM que cuentan con servicios de ortopedia en la ciudad y departamento de San Miguel, pero la madre del usuario decide llevarlo a consulta de manera privada sin determinar cuál fue el procedimiento realizado o el medicamento que le fue aplicado, por lo que al no seguir los

lineamientos adecuados para el tratamiento de la enfermedad de su hijo, y además de haber considerado la madre del usuario que se trataba de una emergencia los hospitales de la red prestadora de servicios del ISBM prestan el servicio las 24 horas del día todos los días de la semana y en el caso de no querer asistir al hospital nacional existía la alternativa del hospital privado, ante lo cual **NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO** solicitado por la usuaria. Por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS”.

En la solicitud presentada al Directorio, además se encuentra la **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN**, la cual se plantea así:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita al Consejo Directivo la aprobación de unos casos y la denegatoria de otros, que fueron revisados por los miembros de la Comisión Técnica de Reembolsos y Reintegros, después de analizar la documentación presentada, con base en el Art. 49, de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No. ISBM 01/08 Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos por parte de éste por gastos médicos, conforme al cuadro que incluyen y que resumidamente consiste en:

- A. Aprobar el pago de (8) ocho solicitudes de Reembolso, lo cual asciende a la cantidad total de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,273.72), las cuales fueron presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos.**
- B. Denegar el pago de (3) solicitudes de Reembolso, presentada por docentes afiliados al Instituto, por no cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y de los Reembolsos ya mencionado.**

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica Evaluadora de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley del ISBM y lo normado en los Romanos VI y VII del Instructivo No. ISBM 01/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ÉSTE POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar el pago de OCHO (8) solicitudes de Reembolso, por la cantidad total de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,273.72), presentada por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

| N° | NOMBRE ID | N° DE CASO | FECHA DE SOLICITUD MUNICIPIO | SOLICITUD | MONTO SOLICITADO | MONTO APROBADO | ANÁLISIS TÉCNICO | RECOMENDACIÓN TÉCNICA |
|----|--------------------|------------|--|--|------------------|----------------|---|---|
| 1 | ##### ***** | 364 | 21-6-2012 ZACATECOLUCA | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### | \$500.00 | \$500.00 | La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. | Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para ##### no pudo proporcionar la #####, motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |
| 2. | ##### ***** | 370 | 5-7-2012 APASTEPEQUE SAN VICENTE | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y ##### | | | La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica ##### y #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer. | Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para ##### no pudo proporcionar la ##### y ##### motivo por el cual es PROCEDENTE EL |

| | | | | | | | | |
|----|------------------------|------|---|---|--|--|---------------------------------------|--|
| | | | | | | | | <p>PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p> |
| 3. | <p>##### *****</p> | 373 | <p>6-7-2012 ZACATECOLUCA LA PAZ</p> | <p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y #####</p> | | | <p>\$600.00 \$600.00</p> | <p>Refiere la usuaria que el Dr. Omar Callejas la refiere al Policlínico Magisterial de Mejicanos por hallazgo incidental de una masa abdominal. La Dra. ##### (Ginecóloga) la refiere con Dr. ##### para #####. Refiere la usuaria que no está satisfecha en la forma que fue tratada por el Dr. ##### y decide pasar consulta privada. Fue referida al Hospital de Maternidad para un Cono Cervical que reporto #####. Fue referida al Hospital Rosales. La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####. Se le indica ##### y #####, la cual fue administrada en el Instituto del Cáncer.</p> <p>Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado, siendo que el Hospital Rosales que es proveedor del ISBM para tratamientos oncológicos no pudo proporcionarlos, motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ##### y #####, de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p> |
| 4. | <p>##### *****</p> | 363. | <p>20-6-2012</p> | <p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de #####</p> | | | <p>\$1,000.00 \$1,000.00</p> | <p>La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de</p> |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|--|--|--|-----------|--|--|----------|---|---|
| | | | SANTA ANA | | | | #####, que requirió tratamiento para el #####, que no cedía con medicamentos convencionales. Usuaría ha realizado el trámite de medicamento especial, asignándole el caso # 1563. | Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realizaba, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |
| | | | SANTA ANA | | | \$362.20 | \$362.20 | |

| | | | | | | | | |
|----|---------------------------|----------|--|--|----------|----------|---|--|
| 5. | <p>#####</p> <p>*****</p> | CASO 374 | <p>10-7-2012</p> <p>USULUTAN</p> <p>USULUTAN</p> | <p>Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####)</p> | \$146.00 | \$146.00 | <p>La usuaria se encuentra en control en Oncología del Hospital Rosales por diagnóstico de #####, que requirió tratamiento #####. Se inició con #####. Se cambió a otro fármaco. Usuaría ha realizado el trámite de medicamento especial, asignándole el caso # 1840.</p> | <p>Por la patología específica de la usuaria, es necesario el tratamiento indicado. La solicitud de adquisición de medicamento especial se hizo según lo establece el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial", lo cual la Prof. #####, ya realizó el 20 de junio 2012. Sin embargo, el trámite de análisis y adjudicación de compra dura algunas semanas. Mientras esta gestión se realizaba, fue necesario iniciar la administración del medicamento, por lo cual fueron comprados en forma privada, motivo por el cual es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de medicamento especial (#####), de conformidad al Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS.</p> |
|----|---------------------------|----------|--|--|----------|----------|---|--|

| | | | | | | | | |
|----|----------------|-----------------|---|--|------------|------------|--|---|
| 6. | ##### ***** | CASO 362 | 13-6-2012 SENSUNTEPEQU E CUSCATLAN | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de ##### | \$3,155.37 | \$1,600.00 | En reunión del 20 de Junio 2012, la Comisión de Reembolsos solicitó Auditoria Medica al expediente de usuaria por parte del Médico Supervisor del ISBM que visita el Hospital Nacional de Sensuntepeque. El Informe del Dr. Anibal Monge, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario refiere que durante la estancia en Hospital Nacional de Sensuntepeque la médico general indica #####, pero no lo escribe en la hoja de indicaciones, por lo cual, no aparece cumplida la orden. La usuaria no fue evaluada por Cirujano General en las primeras 24 de ingreso a pesar de tratarse de un #####. Hay nota de médica del Hospital, que refiere que explican a la usuaria que no hay sala de operación disponible y ofrecen referirla a otro hospital (Hospital de Cojutepeque), pero que no cuentan con transporte institucional para hacerlo, por lo cual no se realizó el traslado. Continúa el Dr. Monge su comentario, que en este caso hubo descuido del personal médico al realizar malas evaluaciones desde el ingreso y se observa un mal manejo médico del caso. Se cumplen ##### en varias ocasiones, a pesar de advertirse que los ##### y no se valoró la | Por la patología específica de la usuaria, fue necesario el tratamiento indicado La usuaria exigió el alta del Hospital de Sensuntepeque, lo cual según lo especifica la nota de Alta Exigida, el usuario exonera al hospital, que actuando como proveedor del ISBM, explicaron las consecuencias y complicaciones, por lo que exoneraron al personal médico, paramédico y al hospital de toda responsabilidad en la salud del paciente. Sin embargo, al realizar una Auditoria Medica del expediente clínico, se determina que hubo mal manejo del caso médico y no se reconocieron síntomas y signos de un #####, lo que llevo a no tomar las medidas de atención médica para corregir la enfermedad. Por lo anterior, es PROCEDENTE EL PAGO del reembolso por gastos médicos en concepto de ingreso hospitalario y #####, tomando como referencia el costo institucional de una Laparotomía Exploradora por \$1,600.00, por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE |
|----|----------------|-----------------|---|--|------------|------------|--|---|

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|----|----------------|-----------------|---|---|---------|---------|--|--|
| | | | | | | | persistencia de los síntomas, que hacían evidente una complicación del cuadro clínico. Por lo anterior, en vista del mal manejo médico, la usuaria y su hija deciden exigir el alta y buscar otra opción médica para resolver su caso. Por no haberse proveído la atención medica acorde a los hallazgos clínicos presente durante la estancia, se recomienda que se reconozca lo solicitado por la usuaria. Se recomienda reconocer el procedimiento ##### con arancel institucional de hospital tipo B, que corresponde a un total de \$1,600.00. La Comisión recomienda se envíe nota a la Directora del Hospital Nacional de Sensuntepeque, para hacerle del conocimiento del manejo médico que se le dio a nuestra usuaria. | ESTE POR GASTOS MÉDICO. |
| 7. | ##### ***** | CASO 368 | 03/07/12 Soyapango San Salvador | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: ##### | \$41.58 | \$38.22 | La usuaria atendida el 2506/12 en el policlínico de magisterial de Soyapango por la Dra. Yolanda de Pinto, por diagnóstico de ##### siéndole prescrito el medicamento #####. En la carta explicativa la usuaria expresa que al dirigirse a 3 farmacias del municipio no encontró el medicamento debido a lo cual opta por comprarlo. Presentando por lo cual receta institucional con 3 sellos de NO | Por la patología que presenta la usuaria era necesario el medicamento indicado, y debido a que es comprobable el desabastecimiento de 3 proveedores farmacéuticos de la red del ISBM mediante los sellos de no existencia y que el medicamento era el necesario para tratar la patología de la usuaria ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO, por compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|----|--|---------------|--|---|---------|---------|--|---|
| | | | | | | | EXISTENCIA y factura de la farmacia Las Américas N°09850 a nombre de ##### de fecha 26/06/12 y con sello de cancelado por el medicamento ##### y un valor de \$41.58 solicitado por la usuaria. | Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICO, por el valor de \$38.22 el cual es el costo del medicamento en la cantidad indicada de conformidad a los aranceles institucionales. |
| 8. | ##### Por su hija ##### **** y **** | CASO N°372 | 05/07/12 SANTA TECLA LA LIBERTAD | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por la compra de medicamento: #####. | \$29.12 | \$27.30 | La usuaria fue atendida en consulta médica el 22/06/12 en el policlínico magisterial de Santa Tecla, por diagnóstico de ##### prescribiéndole la médico magisterial el medicamento #####. Pero la madre de la usuaria explica en su carta que se presentó a 3 farmacias no encontrando el medicamento por lo que debido a la patología de su hija decide comprarlo, anexando la receta institucional de fecha 22 de junio con 2 sellos de NO EXISTENCIA de las farmacias CEFAFA y Las Américas más la factura de farmacias UNO de la misma fecha N°11495 a nombre de ##### por el medicamento ##### por un valor de \$29.12 y con el sello de cancelado. | Debido a que es comprobable el desabastecimiento de 2 proveedores farmacéuticos de la red del ISBM mediante los sellos de no existencia y que el medicamento era el necesario para tratar la patología de la usuaria ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO solicitado por la madre de la usuaria, por compra de medicamento ##### por cumplir con lo establecido en el Art.49 literal c) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICO, por un valor de \$27.30 el cual es el costo del medicamento en la cantidad indicada de conformidad a los aranceles institucionales. |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

II. Denegar el pago de TRES (3) solicitudes de reembolso, presentadas por docentes afiliados al Instituto, debido a que no cumplen con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 01/08, según el detalle siguiente:

| N° | NOMBRE ID | N° de Caso | Fecha de Solicitud Municipio | Solicitud | Monto solicitado | Monto Aprobado | Análisis Técnico | Recomendación Técnica |
|----|--|---------------|--|---|---------------------|-------------------|---|---|
| 1 | ##### POR SU HIJA ##### ***** Y ***** | CASO 369. | 3 DE JULIO 2012 AYUTUXTEPEQ UE SAN SALVADOR | Solicitud de reembolso por gastos médicos en concepto de Medicamento Especial (#####) | \$103.40 | \$ 0.00 | Refiere madre de beneficiaria que compro en la totalidad el tratamiento de 2 meses de #####. Que a la fecha no ha realizado la solicitud de compra de medicamento especial, tal como lo exige el instructivo. Presenta una receta con fecha de 23 de abril 2012 con indicación de #####. Se solicitó copia del expediente de consulta de #####, y se encuentra que paso consulta el 23 de abril 2012 con Dr. ##### por cuadro de #####. Cuadro de #####. Le indica ##### y control en 2 meses. En el Cuadro Básico de Medicamento del ISBM no existen opciones farmacológicas en presentación de #####, como el indicado a ##### por el gastroenterólogo. El Hospital Bloom ya conoce el proceso que los usuarios del ISBM deben seguir para solicitar medicamentos fuera de cuadro básico y que son indicados ambulatoriamente. La Sra. ##### no ha seguido el proceso | Por la patología específica de la usuaria, era necesario el tratamiento indicado. En los casos que se indique un medicamento que no está en el cuadro básico del ISBM y se requiera su administración, la usuaria deberá seguir los pasos administrativos que estable el "Instructivo para Trámite de Medicamento Especial". Según se pudo evidenciar, la usuaria no ha solicitado la adquisición de medicamento especial según lo estable el instructivo, motivo por el cual NO PROCEDENTE EL PAGO del reembolso en concepto de Medicamento Especial (#####), por no cumplir con lo establecido en el Art.49 literal a) de la Ley del ISBM y al Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|--|-----------------|-----------------------------|--|----------|--------|---|---|
| | | | | | | | establecido para solicitud de medicamentos especiales, por lo cual, a la fecha no se conoce del caso en la Comisión de Medicamentos Especiales. No existe arancel institucional. | |
| 2 | ##### Por su hija ##### ***** Y ***** | CASO 365 | 14/06/12. San Miguel | Solicitud de Reembolso por gastos médicos efectuados por una consulta médica y la compra de medicamentos: #####. | \$ 93.98 | \$0.00 | La madre de la usuaria expone en su carta explicativa que acudió por una consulta de emergencia para su hija al hospital San Juan de Dios de San Miguel el día 23/05/12 encontrándole una ##### y por lo cual el médico de turno le prescribe medicamentos en presentaciones para adultos las cuales la niña no podía ingerir, ante lo cual opta por llevar a su hija a consultadonde la pediatra ##### <u>quién se la atendió y proporcionó la receta médica para su hija. Escribe que la fecha de lo ocurrido fue el 23/05/12.</u> Presentando receta de la referida doctora de fecha 23/05/12 con los medicamentos ##### suspensión en cantidad de 2 frascos (#####) y <u>factura de farmacia La Buena N° 04320 de fecha 25/05/12 a nombre de ##### con sello de cancelado y por un valor de \$68.98 por los medicamentos descritos anteriormente. Y además, <u>factura por la consulta médica pediátrica de fecha 23/05/12 a nombre de ##### por un valor de \$25.00.</u></u> Debido a que la usuaria no fue evaluada en ningún policlínico ni consultorio magisterial, se solicitó el apoyo al supervisor | Al efectuar un análisis de la receta y factura de la médico pediatra que atendió a la menor de fecha 23 de mayo y factura de la farmacia de fecha 25 de mayo, puede concluirse que dicha atención y compra de medicamentos por los cuales solicita su reembolso no fue proporcionada el día 19 de mayo que fue la fecha en que fue atendida la niña en el hospital nacional tomando en cuenta además que el día lunes 21 pudo perfectamente llevar a su hija a consultar al policlínico magisterial de San Miguel, de continuar con el diagnostico sin la necesidad de incurrir en ningún gasto, ya que 3 de los 4 medicamentos indicados a la niña están comprendidos dentro de los cuadros básicos del ISBM y se pudo haber brindado la atención que necesitaba, por lo que NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO solicitado por la madre de la usuaria, Por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|-------------------------------|----------|---|----------|----------------|---|---|
| | | | | | | | Dr. Cerna, quién se presentó al hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, verificando el expediente de la niña, encontrando que la consulta fue brindada el día sábado 19/05/12 a las 4:10 pm diagnosticándosele ##### indicándole #####. Por la incongruencia en la fecha de consulta y por lo expuesto en la carta explicativa de la madre de la usuaria, se le efectuó llamada telefónica el día 06/07/12 solicitándole explicara la secuencia de los hechos, en un inicio expresó que no se recordaba el día de la consulta en el hospital pero al explicarle que fue el 19/05/12 y no el 23/05/12 como ella lo escribe en su carta manifestó que efectivamente fue un sábado, y que por ser de tarde decidió realizar una llamada telefónica a la pediatra quién le prescribió otros medicamentos diferentes a los que presenta para reembolso y que se los mantuvo a su hija hasta que la lleva a la consulta el día 23, ya examinándola la pediatra e indicándole los 4 medicamentos detallados arriba. Se le consulto porqué el día lunes 21/05/12 no la llevó al policlínico magisterial y manifestó que porque la niña ya estaba con el tratamiento, indicado por la pediatra esperó la consulta privada para no interrumpirlo. | ESTE POR GASTOS MÉDICOS, NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO |
| 3 | ##### por su hijo | CASO 361 | 28/05/12 | Solicitud de reembolso por gastos médicos efectuados por #####. | \$ 58.00 | \$ 0.00 | El usuario es paciente del policlínico magisterial de San Miguel y el día 05 de mayo fue atendido por la médico magisterial Dra. Elsa Cerén. En la | De conformidad al diagnóstico efectuado por la Médico Magisterial el cuadro del paciente no puede ser |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | |
|--|--------|--|------------|--|--|--|--|--|
| | #####. | | San Miguel | | | | <p>carta explicativa la madre del usuario expone que la doctora lo envía donde el ortopeda Dr. ##### que no atiende los días sábados y que por tratarse de un dolor insoportable en la rodilla de su hijo decide no llevarlo al hospital nacional San Juan de Dios debido a que en ocasión anterior no hicieron nada por el dolor de su hijo y opta por una atención privada en donde además le aplican una inyección. Según manifiesta la doctora que atendió al usuario fue referido a la consulta externa de ortopedia por no ser considerado una patología de emergencia y que en ningún momento fue direccionado al especialista Dr. #####. Se consultó el caso al supervisor de la zona de oriente (Dr. Cerna) quién me confirma que efectivamente dicho ortopeda no atiende consultas los días sábado pero en su lugar lo realiza el día domingo, y que los ortopedas no atienden consultas de emergencias y que para éstas atenciones se cuenta con los hospitales San Juan de Dios y Nuestra Señora de La Paz las 24 horas. En el expediente clínico del usuario no hay causas de consulta por ##### y sólo tiene 2 consultas en el año. Por lo cual, anexa la factura con fecha: 05/05/12 y N° 1757 a nombre de ##### por un valor de \$58.00 que comprende una consulta e ##### del Centro Ortopédico Jardín con sello de cancelado.</p> | <p>considerado una emergencia médica, motivo por el cual pudo haber sido atendida la consulta médica de especialidad en consulta externa de los Hospitales de emergencia proveedores de servicios médicos hospitalarios del ISBM que cuentan con servicios de ortopedia en la ciudad y departamento de San Miguel, pero la madre del usuario decide llevarlo a consulta de manera privada sin determinar cuál fue el procedimiento realizado o el medicamento que le fue aplicado, por lo que al no seguir los lineamientos adecuados para el tratamiento de la enfermedad de su hijo, y además de haber considerado la madre del usuario que se trataba de una emergencia los hospitales de la red prestadora de servicios del ISBM prestan el servicio las 24 horas del día todos los días de la semana y en el caso de no querer asistir al hospital nacional existía la alternativa del hospital privado, ante lo cual NO ES PROCEDENTE EL REEMBOLSO solicitado por la usuaria. Por no cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) del Instructivo N° 01/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE LOS REEMBOLSOS POR PARTE DE</p> |
|--|--------|--|------------|--|--|--|--|--|

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------|
| | | | | | | | | | ESTE POR GASTOS MÉDICOS. |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--------------------------|

III. Autorizar la aplicación inmediata de este acuerdo, para realizar los trámites correspondientes, incluidos las respectivas notificaciones a los solicitantes.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de modificación en la presentación de un (1) renglón y la incorporación de cinco (5) medicamentos al grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, para ampliación de ofertas.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección de Salud, previa recomendación de la Comisión de Servicios de Salud, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de modificación en la presentación de un (1) renglón y la incorporación de cinco (5) medicamentos al grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, para ampliación de ofertas.

El referido documento literalmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha 6 de octubre del 2011 en Acta No. Ciento Veinte, Punto Once, se aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, tanto del Grupo A y Grupo B.
- II. El 16 de julio de 2012, se realizó reunión de la Comisión de Servicios de Salud del ISBM, en la cual la Sub Dirección de Salud presentó las cantidades de medicamentos a comprar de 81 renglones de los 135 que conforman el grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM, explicando que 48 de ellos actualmente están siendo adquiridos por recompra del proceso de Licitación Limitada No. 00077096/3658 gestionada a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y que 6 de los 135 no entraran en la compra por ser nuevos y no se cuenta con historial y su consumo es mínimo.
- III. En la reunión también se analizó que es necesario la incorporación de otras presentaciones y composiciones del mismo medicamento que sean funcionales para las necesidades del ISBM y que permita ampliar el número de ofertantes y obtener más opciones de selección en los procesos de compra y tener una mejor oferta, por lo que se hace necesario hacer modificaciones al Grupo “B” del Cuadro Básico de medicamentos del ISBM y poder cumplir con las recomendaciones propuestas, que se presentan a continuación:

a) Presentación aprobada:

| CÓDIGO | NOMBRE GÉNÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN |
|--------------|-----------------|----------------|---------------------|
| 10-01005-000 | SUCRALFATO | Sobres de 1 gr | Sobres individuales |

Presentación propuesta para aprobación con cambio de concentración:

| CÓDIGO | NOMBRE GÉNÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN |
|--------------|-----------------|---|---|
| 10-01005-000 | SUCRALFATO | Sobres o blíster con polvo o tableta masticable de 1 gr | Sobres o blíster con polvo o tableta masticable |

b) Presentación aprobada:

| CÓDIGO | NOMBRE GÉNÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN |
|--------------|-------------------------|-------------|---|
| 16-02035-000 | HORMONA DEL CRECIMIENTO | 24UI/8mg | Cartuchos de 1 a 1.5 ml con dispositivo aplicador |

Presentaciones propuestas para incorporar:

| CÓDIGO | NOMBRE GÉNÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN |
|--------------|-------------------------|----------------------------|---|
| 16-02036-000 | HORMONA DEL CRECIMIENTO | <u>16UI / 5.3mg</u> | <u>Cartuchos con dispositivo aplicador</u> |
| 16-02037-000 | HORMONA DEL CRECIMIENTO | <u>36UI / 12mg</u> | <u>Cartuchos con dispositivo aplicador</u> |

IV. Además, vista la necesidad de consumo de eritropoyetina METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA en tres presentaciones utilizadas en pacientes con tratamiento de hemodiálisis, se solicita la incorporación de estos al Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos para ser incluidos en la próxima compra a realizarse a través del convenio suscrito con el Programa de las Naciones Unidas (PNUD), según el siguiente detalle:

| CÓDIGO | NOMBRE GÉNÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN |
|--------------|--------------------------------------|----------------------|---|
| 22-01058-000 | METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA | <u>100mcg</u> | <u>Jeringa precargada de 0.3ml</u> |
| 22-01059-000 | METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA | <u>75mcg</u> | <u>Jeringa precargada de 0.3ml</u> |
| 22-01060-000 | METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA | <u>50mcg</u> | <u>Jeringa precargada de 0.3ml</u> |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud, luego del análisis y evaluación de la Comisión de Servicios de Salud al Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM del 2012 Grupo "B" ya aprobado por el Consejo, con base al Art. 20 literal g) de la Ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación en la presentación del siguiente medicamento:

| CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN |
|--------------|-----------------|---|---|
| 10-01005-000 | SUCRALFATO | Sobres o blíster con polvo o tableta masticable de 1 gr | Sobres o blíster con polvo o tableta masticable |

- II. Aprobar la incorporación de los siguientes medicamentos:

| CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN |
|--------------|---------------------------------------|----------------------------|---|
| 16-02036-000 | HORMONA DEL CRECIMIENTO | <u>16UI / 5.3mg</u> | <u>Cartuchos con dispositivo aplicador</u> |
| 16-02037-000 | HORMONA DEL CRECIMIENTO | <u>36UI / 12mg</u> | <u>Cartuchos con dispositivo aplicador</u> |
| 22-01058-000 | METOXIPOLIETILENG LICOL EPOETINA BETA | <u>100mcg</u> | <u>Jeringa precargada de 0.3ml</u> |
| 22-01059-000 | METOXIPOLIETILENG LICOL EPOETINA BETA | <u>75mcg</u> | <u>Jeringa precargada de 0.3ml</u> |
| 22-01060-000 | METOXIPOLIETILENG LICOL EPOETINA BETA | <u>50mcg</u> | <u>Jeringa precargada de 0.3ml</u> |

- III. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con la finalidad de continuar con la compra a la mayor brevedad posible.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la jefatura de la División de Servicios de Salud y la Sub Dirección de Salud, así como el análisis y evaluación de la Comisión de Servicios de Salud al Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM del 2012 Grupo "B" ya

aprobado por el Consejo, con base al Art. 20 literal g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA**:

I. Aprobar la modificación en la presentación del siguiente medicamento:

| CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN |
|--------------|-----------------|---|---|
| 10-01005-000 | SUCRALFATO | Sobres o blíster con polvo o tableta masticable de 1 gr | Sobres o blíster con polvo o tableta masticable |

II. Aprobar la incorporación al Cuadro Básico de Medicamentos del ISBM del 2012 Grupo "B" de los siguientes medicamentos:

| CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN |
|--------------|---------------------------------------|----------------------------|---|
| 16-02036-000 | HORMONA DEL CRECIMIENTO | <u>16UI / 5.3mg</u> | <u>Cartuchos con dispositivo aplicador</u> |
| 16-02037-000 | HORMONA DEL CRECIMIENTO | <u>36UI / 12mg</u> | <u>Cartuchos con dispositivo aplicador</u> |
| 22-01058-000 | METOXIPOLIETILENG LICOL EPOETINA BETA | <u>100mcg</u> | <u>Jeringa precargada de 0.3ml</u> |
| 22-01059-000 | METOXIPOLIETILENG LICOL EPOETINA BETA | <u>75mcg</u> | <u>Jeringa precargada de 0.3ml</u> |
| 22-01060-000 | METOXIPOLIETILENG LICOL EPOETINA BETA | <u>50mcg</u> | <u>Jeringa precargada de 0.3ml</u> |

III. Encomendar a la Jefatura de la División de Servicios de Salud, el seguimiento a los trámites relacionados con el presente Acuerdo.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Ocho: Aprobación de pago pendiente a proveedor de Servicios de despacho de medicamentos.

El Director Presidente informó que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, una solicitud de aprobación de pago de

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

sobregiro, al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), del municipio y departamento de San Salvador, ocasionado por despacho de medicamentos a usuarios y usuarias del ISBM.

Dicha solicitud, expresa textualmente lo siguiente: "....."

ANTECEDENTES:

1. En fecha 23 de diciembre 2008, el ISBM y el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, suscriben Convenio interinstitucional para la prestación de servicios de despacho de medicamentos para los usuarios y usuarias del Programa Especial de Salud del ISBM; con vigencia de **DOCE MESES**, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2009, con un monto máximo total de hasta **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,088,000.00) IVA INCLUIDO**, pagadero en montos máximos mensuales de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$174,000.00) IVA INCLUIDO**.
- 1.1 En el Cuadro siguiente se resume la última prórroga concedida al Convenio suscrito, para el período 2012, mediante Resolución Modificativa No. 452/2011 ISBM:

| Fecha de Resolución Modificativa | Número de Resolución Modificativa | Número de Acta | Número del Punto de Acta | Fecha de Sesión | Período de Prórroga | Monto Mensual Autorizado En US\$ | Monto Máximo Total de la Prórroga En US\$ |
|----------------------------------|-----------------------------------|----------------|--------------------------|-----------------|-------------------------------------|----------------------------------|---|
| 23/12/2011 | 452/2011 | 132 | 7.1 | 22/12/2011 | 01 de Enero al 31 de Diciembre 2012 | \$174,000.00 | \$2,088,000.00 |

- 1.2 En el cuadro siguiente se resumen los incrementos de la prórroga concedida, mediante Resolución Modificativa No. 452/2011 ISBM; para el año 2012:

| Fecha de Resolución Modificativa | Número de Resolución Modificativa | Número de Acta | Número del Punto de Acta | Fecha de Sesión | Mes de Sobregiro | Monto de Incremento Autorizado En US\$ | % Incremento Acumulado en Relación a la Prórroga No. 452/2011 ISBM | Monto Total de la Resolución Modificativa No. 452/2011 ISBM; por sobregiro de enero 2012 En US\$ |
|----------------------------------|-----------------------------------|----------------|--------------------------|-----------------|------------------|--|--|--|
| 28/06/2012 | 92/2012 | 155 | 8.4 | 20/06/2012 | Enero de 2012 | \$210,741.16 | 10.09% | \$2,298,741.16 |

2. En fecha 11 de julio de 2012, se recibió en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), memorando emitido por el Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, de fecha 04 de julio de 2012, de solicitud para trámite de Resolución Modificativa para el pago de sobregiro al **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(CEFAFA), para el mes de febrero de 2012, debido a que el monto mensual fue agotado y CEFAFA, dispensó excedentes de medicamentos por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$238,186.31)**, en cumplimiento al Convenio suscrito con el ISBM.

- 2.1 Anexo al requerimiento se remitió memorando de fecha 04 de julio de 2012; en el cual el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán, solicita al Sub Director de Salud, tramitar el pago a fin de poder cancelar el monto excedido de conformidad al Convenio suscrito; cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, un sobregiro total de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$238,186.31)** según el detalle siguiente:

| MESES | MONTO MENSUAL AUTORIZADO | MONTO EJECUTADO | TOTAL SOBREGIRO (Columna 1 menos Columna 2) EN US\$ | % INCREMENTO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 452/2011 ISBM |
|-----------------|--------------------------|-----------------|--|---|
| | EN US\$ | EN US\$ | | |
| | 1 | 2 | | |
| FEBRERO DE 2012 | \$174,000.00 | \$412,186.31 | \$238,186.31 | 11.41% |

- 2.2 Que según el análisis de las recetas, efectuado por la Coordinadora de Equipo Supervisor Químico Farmacéutico Licda. Dinora Judith Rivera García, durante el mes de febrero de 2012 el **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, reportó un aumento en el despacho de medicamentos, ocasionado por el incremento de patologías de la época como lo son problemas respiratorios agudos, el despacho de medicamentos del grupo B liberados y medicamentos especiales, así como el incremento en el número de usuarios y usuarias del ISBM, por el cambio de la relación contractual de los docentes de EDUCO, pasando de un total de 86,840 usuarios y usuarias al 31 de diciembre de 2010, a 103,469 a la fecha.
3. De conformidad a la Cláusula CUARTA “OBLIGACIONES DEL ISBM”, literal “A”, del Convenio suscrito, se revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP) e informe de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, determinándose que no existen economías de meses anteriores aplicables para el pago del sobregiro del mes de febrero de 2012.
4. Para cubrir este incremento, se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el monto de: **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$238,186.31)**, emitida por el

Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

5. Se revisó el Convenio suscrito para el año 2009 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2012, determinándose que en la Cláusula CUARTA “OBLIGACIONES DEL ISBM”, literal A), textualmente establece: “...**En caso que los documentos de cobro presentados reflejen un excedente** del monto mensual máximo asignado para pago, podrá utilizarse las economías de los meses anteriores para la cancelación del excedente; **en caso de no existir remanente, se hará el trámite correspondiente con el Visto Bueno de la Gerencia de Monitoreo y Control del ISBM**” y habiendo verificado la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, que los servicios fueron realizados conforme al Convenio suscrito, se procedió a analizar los artículos 1416 y 1417, del Código Civil, en los cuales se establece que todo Convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. Por lo tanto, al verificarse el despacho de medicamentos por **CEFAPA** a usuarios y usuarias del ISBM, el pago de dichos servicios por cuenta del Instituto es factible, en consonancia a la obligación de pago contenida en la Cláusula CUARTA del Convenio suscrito.

Con la presente solicitud de incremento de monto para el mes de febrero de 2012, por **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$238,186.31)**, equivalente al **11.41%**, se estaría incrementando un total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$448,927.47)**, equivalente al **21.50%**, del monto total del Convenio de la prórroga concedida a través de la Resolución Modificativa No. 452/2011 ISBM. Se aclara que conforme al artículo 4 literal “b” de la LACAP los convenios quedan fuera del ámbito de aplicación de la referida ley, en relación a lo establecido en el artículo 83-A de la misma ley, el cual hace referencia a que en las modificaciones de los contratos en ejecución ninguna modificación que implique un incremento del monto, deberá de exceder de un veinte por ciento del monto total del contrato.

En el cuadro siguiente se detallan los incrementos por sobregiros presentados en el período 2012, en relación a la Resolución Modificativa de prórroga No. 452/2011 ISBM:

| SOLICITUD | MESES | SOBREGIRO | % INCREMENTO ACUMULADO |
|-----------------|---------------|--------------|------------------------|
| 1er. INCREMENTO | ENERO DE 2012 | \$210,741.16 | 10.09% |

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

| | | |
|-------|--------------|--------|
| TOTAL | \$210,741.16 | 10.09% |
|-------|--------------|--------|

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional ISBM-CEFAFA AÑO 2009, y según lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, solicita al Consejo Directivo, la aprobación del pago de Sobregiro:

- I. A favor del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$238,186.31) IVA INCLUIDO**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de febrero de 2012, siendo el monto total de la prórroga concedida para el año 2012; mediante Resolución Modificativa No. 452/2011 ISBM, de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,536,927.47) IVA INCLUIDO**.
- II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, con el objeto de agilizar el trámite de pago de los servicios anteriormente descritos.

Agotado el punto anterior, considerando las gestiones realizadas así como la recomendación efectuada; de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio Interinstitucional vigente, ISBM-CEFAFA AÑO 2009, así como lo dispuesto en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil y artículo 20 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de sobregiro** por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$238,186.31) IVA INCLUIDO**, a favor del proveedor **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA)**, por incremento en la demanda de los servicios de despacho de medicamentos a usuarios y usuarias del ISBM, en el mes de **Febrero de 2012**, siendo el nuevo monto de la prórroga concedida para el año 2012, mediante Resolución Modificativa No.452/2011 ISBM, de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA**

Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,536,927.47) IVA INCLUIDO.

- II. **Autorizar** al Director Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, dar continuidad al respectivo trámite.
- IV. **Autorizar** la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de agilizar el pago de los servicios anteriormente descritos.

Punto Nueve: Gestión de Inmuebles.

El profesor Coto López expuso al Directorio que el tema de las gestiones de inmuebles lo desarrollará en tres partes: la primera relacionada con seguimiento a negociación de precios de alquiler; la segunda, en atención a los valúos de inmuebles; y la última, sobre oferta de venta de inmueble. Por lo anterior, propuso que en ese mismo orden se vayan tomando los acuerdos que el Consejo estime convenientes y, no habiendo objeción alguna, se explicó lo siguiente:

9.1 Negociación de canon mensual de inmueble ubicada en Colonia Las Brisas, Cantón El Capulín, Lourdes, Colón.

En cumplimiento con el acuerdo del Punto OCHO del acta número CIENTO CINCUENTA Y SIETE, en el cual se conoció de la oferta de arrendamiento de inmueble ubicado en Colonia Las Brisas, Cantón El Capulín, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad y se le encomendó en calidad de Director Presidente, conversar con la ofertante sobre la posibilidad de mejorar el canon de arrendamiento mensual e informar en una próxima sesión, con la finalidad de trasladar el Policlínico de Lourdes a la brevedad del caso, porque donde actualmente funciona ya no es funcional; les informa que resultado de esa negociación se logró un canon mensual de **Setecientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 700.00)** precio que no incluye IVA, por lo que solicita se autorice la suscripción del contrato.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones informadas por el Director Presidente, en relación al inmueble que requiere el ISBM para un mejor funcionamiento del Consultorio de Lourdes, Colón; y, con base en lo establecido en los artículos 7, 20 literales l) y m), y 22 literales e) y j) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el arrendamiento** de inmueble situado en Colonia Las Brisas, Cantón El Capulín, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, a partir del uno de agosto del año dos mil doce, con la finalidad de efectuar el traslado del Consultorio Magisterial, que actualmente está

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

operando en Lourdes, Colón, La Libertad; lo anterior, de conformidad al detalle siguiente:

| Nombre del Oferente y/o propietario | Ubicación | Descripción | Precio Total |
|---|--|--|--|
| señora Carmen Elizabeth Monroy de Méndez Tel.: ***** | Residencial Las Brisas, Kilómetro 24 ½, Casa No. 24, Carretera a Santa Ana | Extensión 1851 V ² , 360 Metros de construcción (Sistema Mixto), 1 dormitorio principal con baño completo, 2 dormitorios con baño compartido, closet en cada dormitorio, sala, comedor, cocina, dormitorio para servicio doméstico completo, bodega, sala familiar, corredores, lavaderos, quiosco con cocina de leña de cerámica, 2 terrazas, jardín central con fuente. | US \$700.00 (precio no incluye IVA) |

II. Encomendar a la Unidad Jurídica informar a la señora Carmen Elizabeth Monroy de Méndez, que para la formalización del contrato de arrendamiento del inmueble descrito en el Romano precedente, será necesario presentar por escrito la aceptación y mantenimiento del precio del alquiler mensual aprobado, juntamente con la documentación siguiente:

- Fotocopia certificada notarialmente del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria (NIT), del propietario (s)
- Fotocopia certificada notarialmente del Carné de Contribuyente del IVA, del propietario (s), si es el caso
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura de propiedad del inmueble, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, a favor del propietario (s).
- Fotocopia certificada notarialmente de la Escritura Pública de Poder (en caso de ser representante legal del propietario (s) y, en este caso, también fotocopia certificada notarialmente del DUI y NIT del apoderado legal.
- Solvencias municipales del inmueble y solvencias fiscales del propietario (s), todas vigentes a la fecha de contratación.
- Declaración jurada notarial según formato que se les proporcione.

III. Encomendar a la Subdirección Administrativa y a la Unidad Jurídica, dar el seguimiento y apoyo a la Presidencia en cuanto al trámite antes mencionado, conforme a las disposiciones aplicables, especialmente en lo concerniente a la conformación y actualización del respectivo expediente del arrendamiento.

IV. Autorizar al Director Presidente para firmar el Contrato y documentación necesaria.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata para los efectos consecuentes.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

9.2 Valúos institucionales de inmuebles

También les informó el profesor Coto López que se recibieron en Presidencia los Valúos institucionales de los inmuebles siguientes:

- 1) Inmueble donde actualmente funciona el Policlínico de Mejicanos, propiedad de la señora Marta Marina Calderón de Espirat quien lo ha ofrecido en venta, proponiendo el profesor Coto López se le autorice para presentar una contraoferta a la señora de Espirat, por el valor de Doscientos Veinte Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$220,000.00). Sobre este inmueble el Directorio estuvo de acuerdo en facultar al Director Presidente negocie la posibilidad de mejorar el precio para comprar el referido inmueble e informar los resultados al Consejo Directivo en próximas sesiones.
- 2) Propiedad de playa, situada en el lugar conocido como EL JAGÜEY.
- 3) Propiedad de playa, situada en la playa LAS TUNAS.

En estos últimos casos, el Director Presidente consideró necesario, antes de efectuar propuestas, escuchar las opiniones de los demás Directores y Directoras presentes. Efectuado lo anterior, el profesor Coto propuso dar por recibidos los valúos y que éstos se archiven, ya que ninguna las propiedades se ve conveniente para el centro de recreación. Hecha la propuesta anterior, el pleno coincidió en que solamente se den por recibidos y quedar enterados del valúo de estos dos inmuebles de playa, por considerar que dichas propiedades no satisfacen los intereses y expectativas del ISBM para el Centro Recreativo que se pretende establecer en el oriente del país.

Agotado el Punto anterior, referente a gestión de inmuebles, considerando los valúos recibidos y las valoraciones efectuadas; con base en lo establecido en los artículos 7, 20 literales l) y m), 22 literales e) y j), y 47 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el valúo institucional del inmueble** donde actualmente funciona el Policlínico de Mejicanos, San Salvador, ubicado en Veintiuna Calle Poniente, número mil seiscientos once, Colonia Médica, San Salvador.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar y facultar al Director Presidente** para que presente contraoferta a la señora Marta Marina de Espirat, propietaria del inmueble ya mencionado, por un valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$220,000.00). Asimismo, informe al Directorio el resultado de la gestión.
- III. **Dar por recibido los valúos institucionales** de los inmuebles de playa, situados en el lugar conocido como EL JAGÜEY, en EL TAMARINDO, y el ubicado en LAS TUNAS, quedando enterados de su contenido, encomendándole a la Sub Dirección Administrativa que los archive ya que no consideran conveniente la compra de ninguno de ellos, por estimar que dichas propiedades no satisfacen los intereses y expectativas del ISBM para el Centro Recreativo que se pretende establecer en el oriente del país.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

9.3 Oferta de venta de inmueble ubicada en San Miguel

Finalmente se dio lectura a oferta de venta de un inmueble propiedad de la empresa EDIFICA B & B, S.A. de C.V., suscrita por la ingeniero Martha Emperatriz Bonilla de Bonilla, como Representante Legal, propiedad ubicada entre la Avenida Maquilishuat y Calle Los Almendros, Colonia Aurora, en la ciudad de San Miguel, con un área de extensión de diez mil varas cuadradas, equivalente a una manzana de terreno, con un precio de venta de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$350,000.00). El profesor Coto mencionó que no se aclara en la oferta si el precio incluye o no el IVA.

El Director Presidente comentó que en San Miguel sería conveniente contar con inmueble propio del ISBM, pero que no hay que olvidar que es una zona de las más caras del país; sin embargo, les propone que se mande a valuar el inmueble antes mencionado y después considerar la conveniencia de iniciar o no una negociación; por su parte él trataría de hacer una visita al lugar o que alguien más de la administración lo hiciera para poder efectuar otros aportes. Escuchada la propuesta, el pleno estuvo de Acuerdo.

Agotado el Punto anterior, referente a gestión de inmuebles, considerando lo informado y la correspondencia recibida, así como las gestiones relacionadas con inmuebles que requiere el ISBM para funcionamiento de sus establecimientos y centros en diferentes zonas del país; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la oferta de venta**, presentada y suscrita por la ingeniero Emperatriz Bonilla de Bonilla, como Representante Legal de EDIFICA B & B, S.A. DE C.V., por un valor de Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, propiedad

ubicada entre la Avenida Maquilishuat y Calle Los Almendros, Colonia Aurora, en la ciudad de San Miguel.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa** para que se gestione valúo institucional al inmueble relacionado en el Romano I del presente Acuerdo.
- III. **Encomendar al Director Presidente** efectuar visita al inmueble ofertado o solicitar a alguien de la administración que pueda hacerlo, para contar con otros elementos de valoración.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos consecuentes.

Punto Diez: Informe de Cirugías mensuales Electivas y de Urgencias.

El profesor Coto solicitó al licenciado Paz Zetino Gutiérrez, Director Propietario en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección, proceda al desarrollo del Punto, que fue incorporado a la Agenda a su solicitud.

El licenciado Zetino informó al Directorio que el área de salud ya no les está entregando copia del informe mensual de las cirugías electivas y de urgencias, tal como se les había solicitado; por ello se necesita exigir a dicha área que lo vuelva a entregar, y que para próxima sesión de Consejo Directivo, presente un informe sobre el estado actual de las cirugías ya sean electivas o de urgencia, así como las alternativas de solución. También se debe encomendar al área de salud que revise, con la urgencia del caso, el tiempo que ocupa el área de Trabajo Social en cuanto a las actividades que conlleva que los usuarios hagan el trámite y se les autoricen dichas cirugías, incluyendo en dicho proceso la conformación y actividades del Comité Médico que conoce de las mismas.

Escuchado lo anterior, el licenciado José Edgardo Guidos Hernández, manifestó que, parece ser, que el Comité Médico no ha logrado dirigir y diligenciar los casos urgentes hacia los médicos para que sean atendidos. Citó como ejemplo de retraso que perjudica al proceso general de una cirugía, el problema que se da con los exámenes que se les practican a las usuarias mayores de cuarenta años, ya que el médico general se tarda en hacer la remisión de estos exámenes al médico especialista, retrasando todo el proceso de las pacientes y agravando la salud de éstas; por esto, es necesario verificar de quién es el tardanza: del Sub Director de Salud, del jefe de la División de Supervisión y Control, de otros médicos o de otras áreas. También es necesario tener en cuenta que del mes de agosto a diciembre del año pasado tuvo que haber un pequeño cambio; asimismo, falta que se desarrolle el proyecto de la pequeña cirugía. Finalmente está de acuerdo en que el reporte mensual de las cirugías realizadas lo vuelvan a presentar ya que se necesita conocerlo.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Por su parte, la profesora Gloria Marina Müller Díaz expresó que no siempre se obtienen las respuestas correctas de parte de la Sub Dirección de Salud; citó como ejemplo el caso de una paciente de histerectomía abdominal, quien está esperando la operación desde hace tres meses. Cuando ella le consultó al doctor González sobre este caso, le respondió que en la semana que ella hizo la consulta se operaría, lo cual no fue cierto; también mencionó otro caso de una docente que no ha sido operada por faltar prótesis de unos huesos pequeños, razón por la que el Ortopeda aún no ha operado, también al consultarle al Sub Director sobre este caso dijo que ya estaba resuelto y no ha sido operada, razón por la que es necesario revisar de donde provienen los retrasos y tomar las medidas del caso.

La licenciada Gladys Emeli Argueta de López también manifestó estar de acuerdo con lo dicho por sus compañeros, porque considera que el problema está en el Comité Médico que no agiliza y supervisa la programación de las operaciones urgentes. Con relación a los exámenes requeridos antes de una operación, opinó que hasta donde se puede percibir es que no se pasan a tiempo y se tienen que volver a programar, lo cual genera gastos innecesarios y lo que es peor aún, que se agraven los pacientes. De igual forma, ella conoce de casos de maestros que desde hace un mes que tuvieron que ser operados y aún no lo han sido.

El licenciado Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna, también dijo estar de acuerdo con todo lo expresado hasta el momento, por ello recomienda que se pida al área de salud un informe de todas las cirugías pendientes y la explicación del proceso de cada una de ellas, y una explicación de por qué no avanzan las retrasadas, para poder definir si el problema es de la Sub Dirección de Salud o de alguna de sus áreas.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez, expresó estar de acuerdo con todos, y pidió que no se deje para otro día la explicación, que sea este mismo día que se reciba la explicación.

Al escuchar la propuesta del licenciado Cuéllar, todos consideraron que sería mejor llamar al Sub Director de Salud para exponerle la problemática y que les explique hoy mismo lo que está sucediendo con las cirugías. Por lo anterior, se convocó inmediatamente a la sesión al doctor Jorge Avelino González Montenegro.

A continuación se hizo pasar al Sub Director de Salud y el profesor Coto le comunicó la problemática y que el Consejo Directivo quiere una explicación sobre el punto de las cirugías electivas y de urgencias, las cuales a pesar de ser aprobadas no se llevan a cabo como deberían. Además, se quiere conocer como está integrado el Comité Médico y otros aspectos relacionados con esta problemática.

Escuchado lo anterior, el doctor González procedió a brindar sus explicaciones, mencionando que hay dos tipos de cirugías, uno es la tipo ambulatoria y la otra la que requiere hospitalización; también hay cirugías programadas o electivas y otras que son de emergencia. En los casos de

las cirugías electivas se recibe la solicitud del médico cirujano cuando están completos los requerimientos, aclarando que todo se recibe a través del área de Trabajo Social, tanto a nivel de la zona de oriente, como del occidente y la zona metropolitana, siendo la División de Supervisión y Control la que recibe el requerimiento a través del Comité. También explicó que no todas las cirugías se aprueban de inmediato, el Comité revisa el expediente para verificar si están sustentados todos los requisitos, se manda a Trabajo Social y es esta dependencia quien llama a los médicos y se realiza la operación en el centro de salud que corresponda, según sea la magnitud de la operación y la capacidad de respuesta del centro hospitalario, definiéndose si debe hacerse en un hospital Tipo "A", según clasificación del ISBM, citando como ejemplo de este tipo al Hospital de Diagnóstico; un hospital tipo "B" es el Hospital de La Casa de la Salud, y uno tipo "C" sería el Hospital de Santa Rosa de Lima, explicando que es el Comité el que analiza donde mandar a cada paciente. Hay otras cirugías que surgen al interior de los hospitales nacionales. Respecto a cuánto tarda el proceso, respondió que es de aproximadamente quince días; si algún caso no está sustentado se le explica al paciente lo que le hace falta y al completar la documentación, vuelve a pasar al Comité Médico para su análisis y que el caso se derive al tipo de hospital que amerite.

Finalizada la explicación el licenciado José Carlos Olano Guzmán, preguntó quién avisa al paciente, en caso de que el expediente sea regresado al médico especialista por falta de un requisito y si queda evidencia de ello. El Sub Director respondió que es Trabajo Social quien avisa y queda registrado en el expediente.

La profesora Müller Díaz, dijo que en la práctica no funciona así y citó nuevamente los dos casos que mencionó en su primera intervención, agregando que para los pacientes que de una u otra forma tienen contacto con algunos de los Directores y Directoras presentes se les puede ayudar, pero no es así para todos y el trato debe ser igualitario para que todos reciban su debida atención, razón por la que pide que la Sub Dirección de Salud de respuesta a esta situación y se agilicen las cirugías.

Escuchada la participación de la directora Müller, el doctor González explicó que en el caso de la paciente de ortopedia que menciona, él le informó lo que el Médico Ortopeda le había dicho, al consultarle sobre este caso, además pudo observar que no es problema del Hospital de Diagnóstico, quien ya hizo el requerimiento de los insumos a su proveedor en México para poder operar lo más pronto posible. Además mencionó el doctor González que el tiempo de operar oscila entre seis semanas, mes y medio, pero que depende del hospital; también agregó que debido a que se agotó el monto en los hospitales privados, se hizo una gestión contingencial con los hospitales nacionales para no retrasar más ciertas cirugías, y que otro aspecto a tomar en cuenta, es que las cirugías electivas a veces deben esperar un poco más para no quitar el cupo de las cirugías de emergencia. Finalmente recordó que la población usuaria a la fecha se ha

incrementado, desde que se adicionó la población docente Ex EDUCO y con el mismo presupuesto.

El licenciado Rodríguez Ozuna, dijo que toda la mecánica está comprendida, lo único que queda pendiente son los tiempos, para ello se debe verificar si el Comité Médico y todas las áreas que tienen que ver, informa con veracidad a la Sub Dirección de Salud, para evitar dar respuestas equivocadas como lo fue el caso informado por la profesora Müller Díaz.

La licenciada Argueta de López, expresó que si los informes fueran reales no habría problemas de retraso, pero considera que lo que procede es revisar la programación para detectar en qué se está fallando. Ella conoció del caso de una maestra que se hizo los exámenes requeridos para la operación y el médico especialista no recibió las respuestas retrasándose así la operación; por esto, se tiene que controlar la agilización del trámite por parte de las Trabajadoras Sociales, respecto al tiempo que tarda en enviar al médico que corresponda los exámenes de los paciente, desde el momento en que se los entregan.

El licenciado Paz Zetino Gutiérrez preguntó si para evitar los retrasos que se generan en las clínicas de los médicos especialistas contratados conforme a la LACAP, se han hecho gestiones para mejorar en las cirugías, respondiéndosele afirmativamente.

También intervino el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, representante del MINSAL, manifestando que efectivamente existe un problema en torno a la realización de las cirugías, porque se está retrasado según se aprecia, pero que es indispensable que el área de salud revise los diferentes pasos de todo el procedimiento para detectar donde podrían concentrarse la mayoría de problemas e implementar acciones que resuelva esto y vuelva más ágiles las realizaciones de las cirugías que requieren los pacientes del ISBM.

Concluido lo anterior, se agradeció al doctor González encomendándosele que de seguimiento a todas las situaciones expuestas para que se mejoren los procedimientos para realizar las cirugías.

Agotado el Punto anterior, considerando lo informado por el Director Paz Zetino Gutiérrez, y la urgencia que requiere el ISBM para agilizar las cirugías electivas y de urgencias, con base en lo regulado en el Artículo 20 literal c) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** presentar a la brevedad, un informe escrito del estado actual de cirugías electivas y de urgencias, así como de las alternativas de solución para agilizar las mismas; **de igual forma**, revisar las actividades del área de Trabajo Social y del Comité Médico, en cuanto al procedimiento del trámite para la realización de las cirugías electivas y de urgencias que los usuarios y usuarias requieren y, además, **informar sobre la conformación y actividades del Comité** ya mencionado.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** reiniciar la entrega mensual del reporte de cirugías electivas y de urgencias que se realicen cada mes.
- III. **Aprobar** el presente Acuerdo de aplicación inmediata.

Punto Once: Varios

11.1 Informe de Presidencia

El profesor Coto informó sobre las situaciones y actividades recientes, incluyendo entre ellas, detalles preliminares sobre la distribución y entrega de normativas, así como la invitación para participar en el Acto Público de Rendición de Cuentas de la Caja Mutual. De igual forma informó que a las nueve de la mañana del próximo lunes veintitrés, se estará recibiendo al Equipo de la Auditoría Cuatro de la Corte de Cuentas de la República.

Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA**: Dar por recibido los informes de actividades anteriores y enterados de las situaciones más recientes.

11.2 Lectura de correspondencia.

El profesor Coto López informó que en Presidencia se recibió el pasado 17 de julio, el Memorandum Ref. RH-263-7/2012, de la Sub Directora Administrativa, enviado con copia al Jefe de la Unidad Jurídica y a la Coordinadora de Procesos Judiciales, en relación al seguimiento solicitado por este Consejo en el Acuerdo del Punto Catorce Punto Dos, del Acta Ciento Cincuenta y Cinco, de la sesión realizada el veinte de junio de este año, en cuanto a verificar y documentar información en el caso que se investiga del empleado #####, en relación al otorgamiento o no de ciertos permisos o licencias. Acto seguido, se dio lectura al mismo, resultando en síntesis y en lo medular, lo siguiente:

- 1) Que durante los meses de mayo y junio del presente año, el Departamento de Recursos Humanos no ha recibido, ni procesado alguna solicitud de licencia a nombre del señor #####, ya sea por el empleado directamente o por la Jefatura Inmediata correspondiente.

- 2) Que mediante registro de marcaciones de Policlínico Magisterial de San Salvador "B" (Mejicanos), se ha verificado la asistencia del Sr. ##### hasta el día 14 de mayo de 2012 cumpliendo normalmente su jornada de trabajo del mes de mayo, siendo de 7:00 a 15:00 horas. A partir del 15 de mayo de 2012 el Sr. ##### posee, en el registro de asistencia del biométrico, inasistencia a la fecha.

Conocido lo anterior, el Directorio en pleno consideró que ya que este documento está relacionado con el próximo Punto de Varios, lo conveniente sería darlo por recibido y que las decisiones pertinentes se adopten en ese Punto.

Agotado el Punto anterior y con base a lo informado por la Sub Dirección Administrativa, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

Dar por recibido el Memorandum Ref. RH-263-7/2012, de la Sub Directora Administrativa, relacionado con seguimiento al caso investigado sobre posibles anomalías en la asistencia a sus labores del trabajador #####, quedando enterados de los datos que informan fueron verificados. Una copia de dicho documento se agregará a los Anexos de esta acta.

11.3 Informe de seguimiento de la Coordinación de Procesos Judiciales, en el caso de terminación de contrato individual de trabajo de empleado del ISBM.

El Director Presidente informó que se recibió en Presidencia el Informe de Seguimiento a las encomiendas realizadas por el Consejo Directivo a la Coordinación de Procesos Judiciales, en el caso de la terminación del Contrato Individual de Trabajo del señor #####, rendido mediante Memorando Ref. CPJ-020-2012, de fecha 18 de julio del corriente año.

Acto seguido, se dio lectura textual al informe, de la siguiente manera: "....."

En atención al Acuerdo número Catorce punto dos, del Acta número Ciento cincuenta y cinco, de fecha veinte de junio de dos mil doce, se encomendó a la Coordinación de Procesos Judiciales dar seguimiento a las acciones solicitadas a la Unidad Jurídica, Departamento de Recursos Humanos y Sub Dirección Administrativa, en el caso de la Terminación del Contrato Individual de Trabajo sin responsabilidad para el ISBM, del señor #####, por haber faltado a su trabajo sin permiso del patrono por más de dos días completos y consecutivos, por lo que a usted informo **para conocimiento del Consejo Directivo:**

Que no habiéndose recibido por ésta Coordinación, algún avance de las encomendaciones efectuadas a las dependencias respectivas, en fecha diecisiete de julio del corriente año, se solicitó a la Sub Dirección Administrativa, al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad

Jurídica, por medio de correo electrónico institucional, que proporcionarán información sobre dichas encomendaciones, puntualizando las mismas según Acuerdo del Consejo Directivo.

En respuesta al correo electrónico de seguimiento, a las once horas con diecinueve minutos del mismo diecisiete de julio de dos mil doce, se recibió copia del **Memorando de Ref. RH-263-7/2012**, de fecha doce de julio de dos mil doce, por medio del cual la Sub Directora Administrativa informa:

- 1) En relación a la verificación de que no se haya tramitado solicitud de licencia a nombre del señor #####, se informó que no se ha tramitado solicitud de licencia durante los meses de mayo y junio del corriente año, ya sea por el empleado directamente o por la Jefatura Inmediata correspondiente.
- 2) En cuanto a comprobar la ausencia de marcación del registro de asistencia del señor ##### se informa que se ha verificado la asistencia del señor ##### hasta el día catorce de mayo de dos mil doce, y que a partir del 15 de mayo del corriente año el señor ##### posee en el registro de asistencia biométrico inasistencia a la fecha, anexando para tal efecto impresión del reporte de marcación sellado por el Departamento de Recursos Humanos.

En vista de ello, le informo que se ha evacuado la encomendación señalada en el Romano II, del Acuerdo número Catorce punto dos, del Acta número Ciento cincuenta y cinco, de fecha veinte de junio de dos mil doce, que se solicitó al Departamento de Recursos Humanos, habiéndose verificado que el numeral 3) Informar a la brevedad y por escrito a la Presidencia, se cumplió con la entrega del memorando de Ref. RH-263-7/2012, el día diecisiete de julio de dos mil doce, en original al Director Presidente y con copia a la Coordinación de Procesos Judiciales.

Sin embargo, en dicho informe no consta la realización del Romano IV, del Acuerdo del Consejo Directivo antes relacionado, que implica la ejecución de las acciones de notificar la terminación del contrato del señor #####, realizar las gestiones de Reintegro por la cantidad de ciento noventa y uno dólares con ochenta y dos centavos de dólar y solicitar a la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales la ampliación de informe sobre la supuesta licencia presentada por la madre del señor #####, **por lo que dichas actividades se encuentran pendientes**, no obstante de manera verbal se recordó su diligenciamiento, al momento de la entrega del memorando de Ref. RH-263-7/2012, con algunas sugerencias para su realización.

En ese sentido, se ha acreditado por parte del Departamento de Recursos Humanos, la ausencia injustificada del señor #####, a sus labores desde el quince de mayo de dos mil doce, sin perjuicio de ello es importante señalar que el reporte de marcación se presentó únicamente con sello del Departamento de Recursos Humanos, por lo que no cumple con la presentación pertinente de una Certificación de la Unidad respectiva, aspecto que se recomienda subsanarse.

Asimismo, en respuesta al correo electrónico enviado por ésta Coordinación, se recibió a las catorce horas con catorce minutos del día diecisiete de julio de dos mil doce, Memorando de Ref. ISBM-UJ-101-12, de fecha diecisiete de julio del corriente año, presentado por la Unidad Jurídica en el que se remiten los documentos probatorios para establecer legal y fehacientemente la causal de despido sin responsabilidad patronal, que aporten la prueba pertinente a ésta Coordinación, adjuntando para tal caso:

- 1) Contrato Individual de Trabajo N° 202/2011, de fecha uno de febrero de dos mil once, suscrito por el señor ##### y el Director Presidente.
- 2) Informe de abandono de labores de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, suscrito por el Jefe Inmediato del señor #####.
- 3) Informe de abandono de labores, de fecha dos de junio de dos mil doce, suscrito por el Lic. Milton Antonio Viche Majano Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- 4) Ampliación de informe de abandono de labores del señor #####, de fecha dos de junio de dos mil doce, suscrito por el Lic. Viche Majano en la calidad antes descrita.
- 5) Informe del registro de marcaciones del señor ##### de fecha doce de julio de dos mil doce, suscrito por la Licda. Magdalena Elizabeth Rivera de Hernández, en su calidad de Sub Directora de Administrativa.

De lo expuesto, la Coordinación de Procesos Judiciales informa que se presentaron los documentos antes detallados, en fotocopia certificada por notario y no en original (el original debe constar el expediente del Departamento de Recursos Humanos), además de ello el Contrato Individual de Trabajo y el Reporte de Marcación del señor ##### no se encuentra certificado por el Departamento de Recursos Humanos que la Unidad pertinente que debe extender dicha certificación. Por otra parte, en la ampliación del informe proporcionada por el Lic. Milton Antonio Viche Majano, de fecha doce de julio de dos mil doce, se establece que se adjuntaba a la referida ampliación copia de la nota que presento la supuesta madre del señor #####, sin embargo no corre agregada a los documentos probatorios presentados por la Unidad Jurídica, aspecto que se recomienda subsanarse.

Así mi informe de seguimiento, atentamente.

.....

Concluida la lectura del informe presentado por la Coordinación de Procesos Judiciales, con base a los artículos 20, literal a), y 22 literales a) y j) de la Ley del ISBM, en relación a las disposiciones contenidas en los artículos 6, 8, 64 literales f) y j), 87, 88 y 89 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el Informe** de seguimiento a las encomendaciones realizadas por el Consejo Directivo, en el caso de la terminación del Contrato Individual de Trabajo del

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

señor #####, por el abandono labores, presentado por la Coordinadora de Procesos Judiciales, informe que incluye valoraciones del informe presentado por la Sub Dirección Administrativa del caso del señor #####.

- II. **Encomendar a la Coordinadora de Procesos Judiciales así como al Departamento de Recursos Humanos y Sub Directora Administrativa**, el seguimiento a este caso ya que cada área debe dar continuidad hasta agotar todos los trámites que corresponda realizar para concluir la investigación y se hagan las propuestas y recomendaciones al Consejo Directivo.
- III. **Declarar el presente Acuerdo de aplicación inmediata.**

11.4 Boletín publicado por SITISBM.

El profesor Coto informó acerca de la publicación de un boletín por parte del SITISBM, situación que fue corroborada por el licenciado Salomón Cuéllar, representante del Ministerio de Hacienda. Sobre el tema, el Director Presidente comunicó al Directorio que se dará seguimiento de su parte a estas publicaciones y que solamente en caso de haber necesidad tendría que hacerse algún comunicado como institución, pero que de lo contrario no, ya que es normal que los Sindicatos hagan este tipo de publicaciones, a las que hay que estar atento por cualquier anomalía que deba investigarse o aclaraciones que sean necesarias. Conocido lo anterior, el Directorio **ACUERDA:** Darse por informados sobre las situaciones anteriores, por lo que le solicitan al Director Presidente dar seguimiento a ello y que, de haber necesidad, se adopten las medidas resolutivas o de seguimiento que la administración considere pertinentes.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente recordó al Directorio que la próxima sesión que será de tipo extraordinario, se llevará a cabo el día **jueves veintiséis de julio** del presente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario por
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**